

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 1997-98

PARA AUTORIZAR UN DONATIVO DE DOS MIL DOLARES (\$2,000.00) AL "PRIMER CUERPO DE RESCATE DE VOLUNTARIOS COMUNIDAD MAMEYAL, DORADO, P.R., INC"., SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10.014 DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, en su artículo 10.014, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no paridista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés públicos que promuevan el bienestar general de la comunidad.
- POR CUANTO : El "Primer Cuerpo de Rescate de Voluntarios Comunidad Mameyal, Dorado, P.R., Inc." es una entidad sin fines de lucro organizada como tal de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo su número de registro el 29,463-S.F.
- POR CUANTO : El "Primer Cuerpo de Rescate de Voluntarios Comunidad Mameyal, Dorado, P.R., Inc. " ha prestado sus servicios al pueblo doradeño durante momentos de emergencia y/o desastres naturales desde los primeros años de la presente década, destacándose por sus heroicos actos de salvamento y auxilio de la ciudadanía durante la crisis provocada por el huracán Hortensia el 9 de septiembre de 1996, lo cual fue reseñado por la prensa puertorriqueña.
- POR CUANTO : Este cuerpo de rescate está integrado por ciudadanos doradeños que han puesto su tiempo y sus destrezas al servicio de sus compueblanos, llegando al extremo de arriesgar sus propias vidas para proteger las vidas de los demás ciudadanos doradeños.
- POR CUANTO : El "Primer Cuerpo de Rescate de Volutarios Comunidad Mameyal, Dorado, P.R., Inc." ha solicitado al Alcalde del Municipio de Dorado que se le ayude económicamente para adquirir el equipo necesario para llevar a cabo su misión en caso de nuevas emergencias y/o desastres.
- POR TANTO : La Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena lo siguiente:
- Sección Ira. : Autorizar un donativo de dos mil dólares (\$2,000.00) al "Primer Cuerpo de Rescate de Voluntarios Comunidad Mameyal, Dorado, P.R. Inc." en virtud de las facultades conferidas por la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

Sección 2da. : Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a llevar a cabo la transferencia de crédito entre partidas de gastos que se indica más adelante para dar estricto cumplimiento de esta ordenanza.

De la partida:

298010-04-01-92.23
Materiales de Construcción, \$2,000.00

A la partida:

298010-03-04-94.4731
Aportación Municipal al Primer Cuerpo de Rescate de Voluntarios Comunidad Mameyal, Dorado, P.R., Inc. \$2,000.00

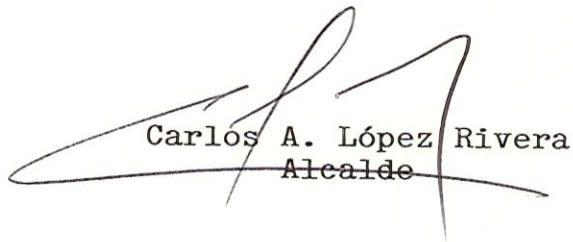
Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de la Ciudad de Dorado, Puerto Rico.

Adoptada hoy 31 de julio de 1997.


Daysi Padilla Fuentes,
Secretaria Asamblea
Municipal Interina


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada hoy día 1 de agosto de 1997.


Carlos A. López Rivera
Alcalde